

ACUERDO No.069-SRH-2022

Tegucigalpa, M.D.C., 01 de junio de 2022

El Secretario de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, en uso de las facultades de que esta investida y en aplicación de los Artículos: 36 numeral 8, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de Administración Pública; Acuerdo Ejecutivo No.4-2022 de fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veintidós (2022) y; Acuerdo 008-SRH-2022 de fecha 15 de febrero de 2022.

#### ACUERDA

Aprobar el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS No.069-SRH-2022 que literalmente dice: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS, No.069-SRH-2022. Celebrado entre la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional y PRADY GISELE BAIRS SOTO, en los términos siguientes: Nosotros, EDUARDO ENRIQUE REINA GARCÍA, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, y de este domicilio, con tarjeta de identidad número cero ocho cero uno guion uno nueve seis ocho guion cero seis cuatro tres seis (0801-1968-07436), actuando en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.4-2022 emitido por la Presidenta de la República en fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veintidós (2022), quien para los efectos legales correspondientes se denominara "LA SECRETARÍA", y PRADY GISELE BAIRS SOTO, mayor de edad, Bachiller en Ciencias y Letras, de este domicilio, portador de documento nacional de identificación número cero ocho cero uno guion uno nueve nueve uno guion uno cinco nueve tres cinco (0801-1991-15935) y de este domicilio, actuando en su condición personal y quien se denominada en lo sucesivo "EL CONTRATISTA", hemos convenido en celebrar como tal efecto, el presente Contrato de Prestación de Servicios Técnicos, que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** "LA SECRETARÍA" declara que por la naturaleza de los servicios profesionales, se hace necesario contratar los servicios de "EL CONTRATISTA", quien se compromete a prestar sus servicios como "LA SECRETARÍA", como OFICIAL DE ASUNTOS CONSULARES, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. y siempre que las circunstancias lo requieran podrán asignarse las actividades en cualquier otra oficina de "LA SECRETARÍA", debiendo realizar las tareas siguientes: **DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS:** 1) Revisar, analizar y verificar la documentación procedente de los consulados de Honduras en la base de datos del Registro Nacional de las Personas, Dirección Policial de Investigación, Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización, a efecto de actualizar certificaciones de hondureños en el extranjero y respaldar al consulado en autorización de extensión de pasaportes y visas; 2) Brindar información a interesados sobre el procedimiento a seguir para inscribir en el Registro Nacional de las Personas de Honduras a menores nacidos en el exterior, hijos de padres hondureños con el fin de que puedan obtener la nacionalidad hondureña; 3) Gestionar a petición de nuestros consulados la solicitud de partida de nacimiento de hondureños de escasos recursos que se encuentran en el exterior, en el Registro Nacional de las Personas y oficinas regionales de diferentes lugares del país, con el objeto de documentarlos para efectos legales en el extranjero; 4)

Solicitar información sobre pasaportes hondureños a petición de Embajadas acreditadas en el Honduras y en el exterior en las oficinas de pasaportes de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Banco Central de Honduras, con el fin de verificar las series de los mismos; 5) Presentar la notificación y dar seguimiento en el Registro nacional de las Personas a la documentación de compatriotas que han adquirido nacionalidad extranjera, con el fin de efectuar los registros de conformidad con la Ley; 6) Brindar información a los consulados hondureños y extranjeros sobre movimientos migratorios de personas nacionales y extranjeras, cuando se requiera llevar a cabo procedimiento judiciales en contra de estas. **CLAUSULA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD:** La información tendrá carácter confidencial y ambas partes guardarán la discreción debida sobre las mismas. **CLAUSULA TERCERA: EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO:** "EL CONTRATISTA", estará sujeta a un proceso de evaluación en base a la calidad de los resultados de la Prestación los Servicios Técnicos, de acuerdo a su eficiencia y eficacia. **CLAUSULA CUARTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este Contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes y ser aprobado mediante el Acuerdo correspondiente, prestando "EL CONTRATISTA" sus Servicios Técnicos como **OFICIAL DE ASUNTOS CONSULARES** durante el periodo comprendido del primero (01) al treinta (30) de junio del año dos mil veintidós (2022), fecha del vencimiento de su vigencia. **CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO.** El monto del presente Contrato será de: **VEINTIÚN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.21,000.00)**, mismo que "EL CONTRATISTA" devengará mensualmente por sus servicios la cantidad de **DIECIOCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.18,000.00)**, así como las compensaciones sociales denominadas décimo tercer y décimo cuarto mes de salario según corresponda. Y el derecho de goce de vacaciones conforme a lo determinado en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República. El gasto afectará la Estructura Presupuestaria del Programa 18, Subprograma 00, Actividad 01, Proyecto 00, Objeto 12100 Sueldos Básicos, Objeto 12410 Decimotercer mes, Objeto 12420 Decimocuarto mes, Objeto 12550 Contribuciones para Seguro Social por Servicios Profesionales. La remuneración mensual a "EL CONTRATISTA" se le hará las deducciones correspondientes por el pago del impuesto vecinal, impuesto sobre la renta, así como las deducciones que por llegadas tarde o días faltados que se generan sin justa causa, las cuales se ejecutarán de acuerdo al registro de entradas y salidas llevado al efecto por el departamento correspondiente. **CLAUSULA SEXTA: BENEFICIO VACACIONAL:** "EL CONTRATISTA" tendrá derecho a un día de vacaciones remuneradas por mes trabajado, debiendo estas ser solicitadas y autorizadas por su jefe inmediato, mediante el formato establecido con dicha finalidad. **CLAUSULA SEPTIMA: "LA SECRETARÍA"** no contrae compromiso con "EL CONTRATISTA", en concepto de pago de prestaciones Laborales, ni cualquier otro derecho de los que gozan los empleados bajo la categoría de servidores regulares, tal como lo establece el Artículo 3, numeral 1) de la Ley de Servicio Civil. Asimismo, no existe compromiso de conceder licencias con o sin goce de sueldo. **CLAUSULA OCTAVA: JORNADA DE TRABAJO Y OTRAS REGULACIONES:** 1) "EL CONTRATISTA" queda obligada a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida de lunes a viernes con un horario de entrada de 9:00 am y salida de 5:00 pm, teniéndose como faltas los ingresos posteriores a las 9:10 am, así como colaborar en horas inhábiles, cuando sea necesario las cuales serán pagadas conforme a la disponibilidad presupuestaria de "LA SECRETARÍA" así como a lo establecido en la ley de Equidad Tributaria Artículo 31 numeral c; 2) "EL CONTRATISTA" deberá hacerse presente en forma puntual a sus labores diarias y solo podrá ausentarse por motivos de enfermedad debidamente comprobados, sin perjuicio de los derechos que en este sentido le confiere el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS); 3) "EL CONTRATISTA", deberá conservar en buen estado y usar con la debida responsabilidad el mobiliario y



equipo de la oficina asignados por "LA SECRETARÍA", para la buena calidad de la prestación de su servicio.- **CLAUSULA NOVENA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE:** "LA SECRETARÍA", proporcionará a "EL CONTRATISTA" cuando sea procedente, el pago de viáticos y gastos de viaje, dentro y fuera del país según el Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda. **CLAUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este Contrato podrá disolverse sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA" por las causas siguientes: 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo género, que haga imposible el cumplimiento del contrato; 3) Por decisión de cualquiera de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con cinco (05) días de anticipación; 4) Por incumplimiento de la prestación de sus servicios; 5) Cuando el Titular de "LA SECRETARÍA" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios Técnicos como OFICIAL DE ASUNTOS CONSULARES 6) Por el vencimiento del plazo establecido en la Cláusula Cuarta supra indicada; 7) Por reprobación la evaluación de desempeño en la Cláusula Tercera supra indicada; 8) Por todo acto inmoral, contrario a la ética, la transparencia y/o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el lugar donde presente sus servicios profesionales. **CLAUSULA UNDÉCIMA:** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y a lo expresamente pactado en el mismo. **CLAUSULA DUODÉCIMA: ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a un (01) día del mes de junio del año dos mil veintidós (2022). F) EDUARDO ENRIQUE REINA GARCÍA La Secretaría, F) PRADY GISELE BAIRS SOTO, El Contratista.

EDUARDO ENRIQUE REINA GARCÍA  
Secretario de Estado en los Despachos de  
Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional



MARÍA GABRIELA MEMBREÑO RÁPALO  
Encargada de la Secretaría General



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS  
No.069-SRH-2022**

Celebrado entre la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional y **PRADY GISELE BAIRS SOTO**, en los términos siguientes: Nosotras, **EDUARDO ENRIQUE REINA GARCÍA**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, y de este domicilio, con tarjeta de identidad número cero ocho cero uno guión uno cuatro seis ocho guión cero seis cuatro tres seis (0801-1968-06436), actuando en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.4-2022 emitido por la Presidenta de la República en fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veintidós (2022), quien para los efectos legales correspondientes se denominara "LA SECRETARÍA", y **PRADY GISELE BAIRS SOTO**, mayor de edad, Bachiller en Ciencias y Letras, de este domicilio, portador de documento nacional de identificación número cero ocho cero uno guión uno nueve nueve uno guión uno cinco nueve tres cinco (0801-1991-15935) y de este domicilio, actuando en su condición personal y quien se denominada en lo sucesivo "EL CONTRATISTA", hemos convenido en celebrar como tal efecto así lo hacemos, el presente contrato de Prestación de Servicios Técnicos, que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** "LA SECRETARÍA" declara que por la naturaleza de los servicios profesionales, se hace necesario contratar los servicios de "EL CONTRATISTA", quien se compromete a prestar sus servicios en "LA SECRETARÍA", como **OFICIAL DE ASUNTOS CONSULARES**, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. y siempre que las circunstancias lo requieran podrán asignárseles actividades en cualquier otra oficina de "LA SECRETARÍA", debiendo realizar las tareas siguientes: **DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS:** 1) Revisar, analizar y verificar la documentación procedente de los consulados de Honduras en la base de datos del Registro nacional de las Personas, Dirección Policial de Investigación, Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización, a efecto de actualizar certificaciones de hondureños en el extranjero y respaldar al consulado en la autorización de extensión de pasaportes y visas; 2) Brindar información a interesados sobre el procedimiento a seguir para inscribir en el Registro Nacional de las Personas de Honduras a menores nacidos en el extranjero, hijos de padres hondureños con el fin de que puedan obtener la nacionalidad hondureña; 3) Gestionar a petición de nuestros consulados la solicitud de partida de nacimiento de hondureños de escasos recursos que se encuentran en el exterior, en el Registro Nacional de las Personas oficinas regionales de diferentes lugares del país, con el objeto de documentarlos para efectos legales en el extranjero; 4) Solicitar información sobre pasaportes hondureños a petición de Embajadas acreditadas en Honduras y en el exterior en las oficinas de pasaportes de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Banco Central de Honduras, con el fin de verificar las series de los mismos; 5) Presentar la documentación y dar seguimiento en el Registro nacional de las Personas a la documentación de compatriotas que han adquirido nacionalidad extranjera, con el fin de efectuar los registros de conformidad con la Ley; 6) Brindar información a los consulados hondureños y extranjeros sobre movimientos migratorios de personas nacionales y extranjeras, cuando se requiera llevar a cabo procedimientos judiciales en contra de estas. **CLAUSULA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD:** La información tendrá carácter confidencial y ambas partes guardaran la discreción debida sobre las mismas. **CLAUSULA TERCERA: EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO:** "EL CONTRATISTA", estará sujeta a un proceso de evaluación en base a la calidad de los resultados de la Prestación de Servicios Técnicos, de acuerdo a su eficiencia y eficacia. **CLAUSULA CUARTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL**

  


**CONTRATO:** Este Contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes y ser aprobado mediante el Acuerdo correspondiente, prestando "EL CONTRATISTA" sus Servicios Técnicos como OFICIAL DE ASUNTOS CONSULARES durante el periodo comprendido del primero (01) al treinta (30) de junio del año dos mil veintidós (2022), fecha del vencimiento de su vigencia. **CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO.** El monto del presente Contrato será de: VEINTIÚN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.21,000.00), mismo que "EL CONTRATISTA" devengará mensualmente por sus servicios la cantidad de DIECIOCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.18,000.00), así como las compensaciones sociales denominadas décimo tercer y décimo cuarto mes de salario según corresponda. Y el derecho de goce de vacaciones conforme a lo determinado en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República. El gasto afectara la Estructura Presupuestaria del Programa 18, Subprograma 00, Actividad 01, Proyecto 00, Objeto 12100 Sueldos Básicos, Objeto 12410 Decimotercer mes, Objeto 12420 Decimocuarto mes, Objeto 12550 Contribuciones para Seguro Social por Servicios Profesionales. La remuneración mensual a "EL CONTRATISTA" se le hará las deducciones correspondientes por el pago del impuesto vecinal, impuesto sobre la renta, así como las deducciones que por llegadas tarde o días faltados que se generan sin justa causa, las cuales se ejecutarán de acuerdo al registro de entradas y salidas llevado al efecto por el departamento correspondiente. **CLAUSULA SEXTA: BENEFICIO VACACIONAL:** "EL CONTRATISTA" tendrá derecho a un día de vacaciones remuneradas por mes trabajado, debiendo estas ser solicitadas y autorizadas por su jefe inmediato, mediante el formato establecido con dicha finalidad. **CLAUSULA SEPTIMA:"LA SECRETARÍA"** no contrae compromiso con "EL CONTRATISTA", en concepto de pago de prestaciones Laborales, ni cualquier otro derecho de los que gozan los empleados bajo la categoría de servidores regulares, tal como lo establece el Artículo 3, numeral 1) de la Ley de Servicio Civil. Asimismo, no existe compromiso de conceder licencias con o sin goce de sueldo. **CLAUSULA OCTAVA: JORNADA DE TRABAJO Y OTRAS REGULACIONES:** 1) "EL CONTRATISTA" queda obligada a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida de lunes a viernes con un horario de entrada de 9:00 am y salida de 5:00 pm, teniéndose como faltas los ingresos posteriores a las 9:10 am, así como colaborar en horas inhábiles, cuando sea necesario las cuales serán pagadas conforme a la disponibilidad presupuestaria de "LA SECRETARÍA" así como a lo establecido en la ley de Equidad Tributaria Artículo 31 numeral c; 2) "EL CONTRATISTA" deberá hacerse presente en forma puntual a sus labores diarias y solo podrá ausentarse por motivos de enfermedad debidamente comprobados, sin perjuicio de los derechos que en este sentido le confiere el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS); 3) "EL CONTRATISTA", deberá conservar en buen estado y usar con la debida responsabilidad el mobiliario y equipo de la oficina asignados por "LA SECRETARÍA", para la buena calidad de la prestación de su servicio.- **CLAUSULA NOVENA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE:** "LA SECRETARÍA", proporcionará a "EL CONTRATISTA" cuando sea procedente, el pago de viáticos y gastos de viaje, dentro y fuera del país según el Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda. **CLAUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este Contrato podrá disolverse sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA" por las causas siguientes: 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo género, que haga imposible el cumplimiento del contrato; 3) Por decisión de cualquiera de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con cinco (05) días de anticipación; 4) Por incumplimiento de la prestación de sus servicios; 5) Cuando el Titular de "LA SECRETARÍA" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios Técnicos como OFICIAL DE ASUNTOS CONSULARES 6) Por el vencimiento del plazo establecido en la Cláusula Cuarta supra



Secretaría de  
Relaciones  
Exteriores  
y Cooperación  
Internacional

Gobierno de la República



**HONDURAS**

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

indicada; 7) Por reprobación de la evaluación de desempeño en la Cláusula Tercera supra indicada; 8) Por todo acto inhumano, contrario a la ética, la transparencia y/o delictivo que "EL CONTRATISTA" cometa en el lugar donde presente sus servicios profesionales. **CLÁUSULA UNDÉCIMA:** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y a lo expresamente pactado en el mismo. **CLÁUSULA DUODÉCIMA: ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a un (01) día del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

  
EDUARDO ENRIQUE REINA GARCÍA  
La Secretaría



  
PRADY GISELE BAIRS SOTO  
El Contratista



Bulevar Kuwait, contiguo a la  
Corte Suprema de Justicia (CSJ),  
Tegucigalpa, Honduras.  
Tel.: (504) 2236-0200/0300

[www.sreci.hn](http://www.sreci.hn)